



SANTA CRUZ

LEY 3881

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible. Adhiere a la ley 27.711.

Sanción: 22/08/2024; Boletín Oficial 15/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º. Adhesión. ADHIÉRESE en todos sus términos la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.711, que establece la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible, tal como dispone el artículo 3º de la Ley Nacional 22.431, en su texto actualizado.

Art. 2º. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley, simplificando los trámites asociados a la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Art. 3º. Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.

BARRIENTOS - CASTRO